

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCION

Número 18

Serie -2010-2011

Presentada Por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OFRECER AYUDA FINANCIERA AL SEÑOR JESUS MANUEL RIVERA RIVERA, DUEÑO DEL ESTABLECIMIENTO BARBER SHOP, ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO QUE CUALIFICA PARA RECIBIR FONDOS DEL PROGRAMA DONATIVO EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNAL, (C.D.B.G. POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo recibe fondos del Departamento de Vivienda Federal (HUD por sus siglas en inglés), bajo su Programa Donativo en Bloque para el Desarrollo Comunal, (CDBG por su siglas en inglés) y como parte de las actividades elegibles del mismo se incluyó el ofrecer donativos a las pequeñas empresas o negocios que operen en Guaynabo.

Por Cuanto: La Ley que crea el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal y todos los programas que con ella se generan tienen como principal objetivo el desarrollo de comunidades urbanas viables mediante la provisión de viviendas decentes, un medio ambiente adecuado y saludable así como la expansión de oportunidades económicas para personas de bajos y moderados ingresos.

Por Cuanto: La mencionada Ley autoriza al Secretario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD), a efectuar donativos y préstamos a unidades generales de Gobierno Local para ayudar en el programa destinado al desarrollo de comunidades de bajos y moderados ingresos y a ayudar a las personas, familias y entidades con o sin fines de lucro.

Por Cuanto: Las secciones 570.201 y 570.203 del Código de Regulación Federal (CFR por sus siglas en inglés), facultan y autorizan a los gobiernos locales a prestar o donar fondos del Programa CDBG a corporaciones privadas y/o individuos que estén dispuestos a desarrollar negocios y de micro empresas que beneficien a las familias y/o personas de ingresos bajos y moderados.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo separó fondos del Programa CDBG para la actividad de Desarrollo Económico con el fin de asignar los mismos a los pequeños comerciantes establecidos o que deseen establecer su negocio en el Municipio de Guaynabo y con esto contribuir al crecimiento y/o desarrollo de empresas en nuestro municipio, fomentando la creación de empleos entre los residentes del mismo.

Por Cuanto: El Sr. Jesús Manuel Rivera Rivera, residente de Guaynabo, presentó propuesta al Municipio de Guaynabo para obtener ayuda financiera bajo la actividad de Desarrollo Económico para su negocio, que se conoce como Barber Shop. El mismo estará localizado en la Calle Ponce de León del sector Amelia. El proyecto comercial presentado por esta entidad fue evaluado y analizado de acuerdo a las guías del programa y se encontró que la misma cumplió con todos los requisitos y que puede recibir el donativo de veinte cinco mil dólares (\$25,000.00)

Por Cuanto: El Sr. Jesús Manuel Rivera Rivera se compromete a retener y/o crear dos (2) empleos con personal a tiempo completo y mantener los mismos por un término de dos (2) años, así como de cumplir con todas las condiciones u obligaciones contraídas en el contrato que en virtud de esta Resolución se otorgue.

Por Cuanto: La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que el proyecto mencionado y la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra comunidad en general.

POR TANTO: RESUELVASE POR ESTA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DIA 16 DE FEBRERO DE 2010.

Sección 1ra.: Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizado a firmar un contrato de otorgamiento de fondos con el Sr. Jesús Manuel Rivera Rivera, dueño del establecimiento comercial Barber Shop.

Sección 2da.: El Sr. Jesús Manuel Rivera Rivera, dueño del establecimiento Barber Shop, se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones del programa y el incumplimiento de las mismas conllevará la devolución total del donativo otorgado. Estará sujeto a ser intervenido por monitores y auditores municipales, estatales o federales cuantas veces así lo requiera el Municipio.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Alcalde de Guaynabo y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 18, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de febrero de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 23 de del mes de febrero de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal